



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00148-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por DEYMEN S.A.S, en contra del PARQUE RESIDENCIAL GUADUALES P.H ETAPA 1, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de allegarse poder debidamente conferido por DEYMEN S.A.S que faculte al apoderado a promover este trámite ejecutivo con la satisfacción de los requisitos del artículo 74 del CPG en coherencia con lo que regula el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportarse constancia en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda.
- Arribará la documental relacionada en el acápite de pruebas donde se incluya el título que es base la ejecución promovida.
- Presentará las razones de derecho que sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 085

hoy 27 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8bd64bd3a7b41313eecbcc21b235c3eace3130e1fe47339393c99b5eb024b0c

Documento generado en 26/05/2021 01:59:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**